

San Carlos de Bariloche, 22 de diciembre de 2025.

VISTAS: Las actuaciones *G.C.P. C/ G.S.P. S/ VIOLENCIA PROCESOS ESPECIALES EXPTE. N° IJ-00175-JP-2025*, labradas a tenor de la denuncia formulada en el marco de la Ley 3040.

Y CONSIDERANDO: El contenido de la denuncia efectuada por la Sra. C.P.G. de fecha 2 de diciembre de 2025 y que las medidas dictadas por el Juzgado de Paz de Ingeniero Jacobacci en fecha 10 de diciembre de 2025 resultan razonables a fin de resguardar en forma inmediata y cautelar la integridad psicológica de la denunciante, corresponde ratificar las mismas. Por lo cual, a fin de evitar que ocurran nuevos hechos de violencia o que se incremente la ocurrida, obrando con la debida diligencia que debe guiar el abordaje de esta problemática.

RESUELVO:

- 1) Téngase por ratificadas las medidas cautelares dictadas por el Juzgado de Paz de Ingeniero Jacobacci en fecha 10 de diciembre de 2025. Hágase saber a las partes que deberán requerir asistencia de abogados y presentarse por escrito en el expediente para la continuación del trámite.
- 2) Las medidas estarán vigentes hasta el **10 de marzo de 2026**, bajo apercibimiento de comunicar la desobediencia a la Fiscalía en Turno haciéndole saber expresamente a las partes lo dispuesto por el Art. 154 del Código Procesal de Familia, que dice: *"El incumplimiento de las medidas protectorias dispuestas, cuando fuese constatado que medió clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, da lugar al pase de las actuaciones al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad"*. **Notifíquese.**
- 3) Requiérase al Juzgado de Paz de Ingeniero Jacobacci proceda a notificar el contenido de la orden judicial a las partes intervinientes y libre oficio a la Policía correspondiente al domicilio familiar, haciéndole saber que deberá intervenir en caso de incumplimiento. Remitanse a OTIF a fin de

confeccionar cédulas de notificación y oficio.

4) Se protocoliza digitalmente. Notifíquese.

Marcela Trillini

Jueza Subrogante

Nota. En igual fecha remito cédulas de notificación y oficio al Juzgado de Paz para su diligenciamiento, conforme lo ordenado precedentemente. Conste, Secretaría OTIF.

Fernando de la Calzada

Secretario Coordinador OTIF